



342

**RESOLUCION EJECUTIVA N° /2012
OFICIALIA MAYOR DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRAL**

La Paz, **23 OCT. 2012**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 302 parágrafo I numeral 10 señala como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad con los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que la Ley N° 2028 de Municipalidades, en su artículo 44 numeral 17 establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal la de *"administrar el catastro urbano en forma directa o darlo en concesión a terceros, previa autorización del Concejo, de acuerdo con normas catastrales y técnico – tributarias emitidas por el Poder Ejecutivo"*

Que la Ley Autonómica Municipal G.A.M.L.P. N° 007/2011, en su artículo 44 define a la Resolución Ejecutiva como *"...la disposición municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo"*.

Que asimismo el artículo 45 del mismo cuerpo normativo, dispone que el Alcalde Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efecto de *"1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal"*, así como para *"4. Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal"*

Que mediante Resolución Municipal N° 227/2004 de 1 de julio de 2004 se aprueba el documento denominado "Procesos de Trámites de Catastro" para el conocimiento, tratamiento, otorgamiento y extensión de los trámites de Certificado de Registro Catastral, Cambio de Nombre, Réplica de Certificado Catastral, Extensión de fotocopias legalizadas e informes judiciales; asimismo se aprueba un nuevo "Formulario Único de Registro Catastral" dejando sin efecto legal el aprobado por la Resolución Municipal N° 030 de 26 de enero de 2004.

Que mediante Resolución Administrativa N° 015/2009 de 17 de diciembre de 2009 emitida por la Dirección de Información Territorial se establecen determinados lineamientos y políticas generales para el proceso de las Certificaciones Catastrales.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración Territorial y Catastral, a través de su Unidad de Catastro habiendo realizado análisis de los lineamientos y políticas generales de





23 OCT. 2012

342

aprobadas por Resolución Administrativa N° 015/2009, ha presentado los ajustes a dicho documento con el objetivo de incorporar elementos de administración territorial que sumados a los nuevos desarrollos tecnológicos basados en el módulo de catastro, módulo de archivo territorial y complementos al Sistema de Información Territorial, permitan a la Unidad de Catastro bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, brindar un mejor servicio al ciudadano, principalmente respecto al tiempo de atención de los registros.

Que, mediante Informe DATC - UC N° 1081/2011 de fecha 30 de diciembre de 2011, recomienda la aprobación de las "Directrices Operativas para el Registro Catastral y Otorgación de Certificados Catastrales" con el fin de otorgar un servicio eficiente al administrado, solucionando de esta manera los problemas referidos a la atención al público y el procesamiento interno del registro y certificación catastral.

Que asimismo, el citado Informe DATC - UC N° 1081/2011 recomienda la aprobación de las modificaciones al Formulario Único de Registro Catastral, determinando; " a) Solo firma el formulario un "procesador catastral" de la Unidad de Catastro; b) modificar en el Sector Depreciación la palabra "refacción" por "ampliación" e incluir al pie del Formulario (esquina inferior izquierda) la "Nota Técnica": "En caso que el predio cuente con plano de construcción aprobado deberán anotar en esta casilla el número y la fecha de aprobación".

Que, mediante informe OMPD – AL N° 034/2012 de fecha 24 de enero de 2012, revisada la normativa legal pertinente, recomienda la aprobación de las Directrices Operativas para el Registro Catastral y Otorgación de Certificados Catastrales.

Que mediante informe DJ-UPN N° 017/2012 de fecha 23 de mayo de 2012, se establece que en virtud a lo expuesto, se considera pertinente la aprobación de las "Directrices Operativas para el Registro Catastral y Otorgación de Certificados Catastrales, a través de la emisión de una Resolución Ejecutiva como el instrumento normativo idóneo en el marco de lo dispuesto por la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011 modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 y 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente, a cuyo efecto se remite proyecto del documento para consideración del Alcalde Municipal.

POR TANTO

El Alcalde Municipal de La Paz, en uso de la atribución conferida por el artículo 44 numeral 4) de la Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999 y conforme al artículo 45 numeral 4) de la Ley Municipal Autonómica N° 007 /2011 de 3 de noviembre de 2011 y sus modificaciones aprobadas por las Ley Municipal 013/2011 y 014/2012, promulgadas el 3 de enero de 2012 y 7 de marzo de 2012, respectivamente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el documento "Procesos de Trámites de Catastro" y el Formulario Único de Registro Catastral", aprobados mediante Resolución Municipal





23 OCT. 2012

342

N° 227/2004 de 1 de julio de 2004, conforme se dispone en la presente Resolución Ejecutiva.

SEGUNDO.- Aprobar las "DIRECTRICES OPERATIVAS PARA EL REGISTRO CATASTRAL Y OTORGACIÓN DE CERTIFICADOS CATASTRALES", que forman parte indisoluble de la presente Resolución Ejecutiva y que complementan el documento "Procesos de trámites de Catastro", aprobado mediante Resolución Municipal N° 227/2004 de 1 de julio de 2004

TERCERO.- Aprobar las modificaciones al Formulario Único de Registro Catastral aprobado mediante Resolución Municipal N° 227/2004 de 1 de julio de 2004, de acuerdo al Formulario adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución Ejecutiva y en consecuencia dejar sin efecto ni valor legal alguno el Formulario Único de Registro Catastral aprobado mediante Resolución Municipal N° 0227/2004 de fecha 1 de julio de 2004.

CUARTO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva a la Unidad de Catastro dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastral.

QUINTO.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado, todos los tramites catastrales iniciados antes de la emisión de la presente Resolución Ejecutiva, a través del "Formulario Único de Registro Catastral" aprobado mediante Resolución Municipal N° 0227/2004 de fecha 1 de julio de 2004, se registrarán por las disposiciones aplicables a éste; sin embargo, quedan facultados los ciudadanos, cuyos trámites se encuentran en curso, a reencauzar los mismos, mediante solicitud expresa dirigida a la Dirección de Administración Territorial y Catastral, según las Directrices Operativas y con el Formulario Único Catastral aprobados mediante la presente Resolución Ejecutiva.

SEXTO.- Abrogar los lineamientos y políticas generales para el proceso de las Certificaciones Catastrales, aprobados mediante Resolución Administrativa N° 015/2009 de 17 de diciembre de 2009 emitida por la Dirección de Información Territorial.

SÉPTIMO.- Ratificar el documento "Procesos de Trámites de Catastro" aprobado mediante Resolución Municipal N° 227/2004 de 1 de julio de 2004, en todo lo que no se ha modificado ni sea contrario a la presente Resolución Ejecutiva y la Directrices Operativas aprobadas.

OCTAVO.- Abrogar y derogar todas las disposiciones municipales que sean contrarias a la presente Resolución Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese a la Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo y a las Subalcaldías y archívese.



[Handwritten signature]
Lic. Alvaro Blondel Rossetti
OFICIAL MAJOR DE PLANIFICACIÓN
PARA EL DESARROLLO
G.A.M.L.P.

[Handwritten signature]
Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

